



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCHO (8)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00177-00

ACCIONANTE: CARMEN BOSSA DE HERAZO quien interviene por conducto de su agente oficiosa JASMINE HERAZO BOSSA

ACCIONADO: FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL MAISFEN UT MAISFEN

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el amparo presentado por CARMEN BOSSA DE HERAZO contra FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL MAISFEN UT MAISFEN, expone que es una persona añosa y que padece de múltiples patologías, por lo que requiere varios paños desechable talla L.

En ese orden de ideas, es patente que la invocación de una solicitud de ese temperamento tiene por objetivo buscar la protección y garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales, que naturalmente encuentra refugio en la Carta magna y son protegidos por el mecanismo tuitivo del amparo constitucional, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política; por lo tanto, deviene que es procedente la admisión del mismo.

Adicionalmente, el estrado vincula al trámite como interesada a la FIDUPREVISORA PAR FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Colofón de todo ello, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora CARMEN BOSSA DE HERAZO contra FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL MAISFEN UT MAISFEN.

SEGUNDO: Solicitar a FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL MAISFEN UT MAISFEN, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

- A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por CARMEN BOSSA DE HERAZO, en dónde se manifiesta que es una persona añosa y que padece de múltiples patologías, por lo que requiere varios paños desechable talla L.

TERCERO: Vincúlese a este trámite tutelar a la FIDUPREVISORA PAR FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA, se le solicita que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados, a partir del recibo del respectivo oficio, informen todo lo que le conste sobre los hechos materia de la presente acción de tutela.

CUARTO: Líbrense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA